

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

### CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones que celebran por una parte la **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Felipe Cárdenas Aguayo**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 26 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. La Secretaría General de Gobierno a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública mediante requisición de compra número 569/2017, emitida en el sistema SIIF, solicitó la contratación de servicios de telecomunicaciones.
3. Mediante oficio número **SESESP/0296/2017** de fecha 29 de junio del 2017, la **Lic. Silvia Mireya Montelongo de Luna** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública** solicitó al Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la contratación de los servicios de telecomunicaciones se realizara mediante adjudicación directa con el proveedor **Teléfonos de México S.A.B. de C.V.** con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
4. Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien cuando en el mercado solo exista un posible oferente o el contrato solo pueda celebrarse con determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:

Los servicios de telecomunicaciones deben contar con una infraestructura que consiste en postes, cableado, fibra óptica y registros que enlacen al Estado con la Federación y con todos los demás Estados de la República, garantizando la comunicación entre los tres niveles de Gobierno de manera permanente, y el proveedor que cuenta con la infraestructura completa requerida es Teléfonos de México S.A.B. de C.V.

Aunado a lo anterior, para lograr la comunicación telefónica y de traslado de información con los tres órdenes de gobierno, se requiere que dicha comunicación sea a través de un tipo de enlaces exclusivos para el C4 que brindan los servicios de voz y datos, dichos enlaces son llamados MPLS (Multiprotocol Label Switching), que permiten que el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 pueda establecer comunicación, siendo dicha

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

infraestructura y enlaces propios de la empresa **Teléfonos de México, S.A.B. de .C.V.**, dicho que se acredita con el documento de fecha 24 de mayo del 2017, emitido por el Ing. Victor H. Biquez Guzmán, mediante el cual hace constar que toda la infraestructura utilizada y desplegada para la conectividad y acceso a los enlaces de voz así como de datos MPLS del C4 son propiedad de **Teléfonos de México, S.A.B. de .C.V.**.

Los enlaces MPLS son un mecanismo de transporte de datos estándar, diseñados para unificar el servicio de transporte de datos para las redes basadas en circuitos y las basadas en paquetes. Puede ser utilizado para transportar diferentes tipos de tráfico, incluyendo tráfico de voz y de paquetes IP. Esta tecnología es apta para llevar datos de alta velocidad y voz digital. Los enlaces MPLS además de proporcionar una mayor fiabilidad y un mayor rendimiento, a menudo pueden reducir los costos generales mediante una mayor eficiencia de red, gracias a su capacidad para dar prioridad a los paquetes que transportan tráfico de voz.

Algunas de las ventajas de esta tecnología son las siguientes:

- a) Ahorro de costos: dependiendo de la combinación específica de aplicaciones y de la configuración de red de una Institución, los servicios basados en MPLS pueden reducir los costos entre un 10 y un 25 % frente a otros servicios de datos comparables. y, a medida que se vayan añadiendo a las infraestructuras de networking el tráfico de video y voz, los ahorros de costo empiezan a dispararse alcanzando niveles de hasta un 40 %.
- b) Soporte de QoS: uno de los principales beneficios de los servicios basados en MPLS reside en su capacidad para aplicar calidades de servicio (QoS) mediante la priorización del tráfico en tiempo real, una prestación clave cuando se quiere introducir voz y video en las redes de datos.
- c) Rendimiento mejorado: debido a la naturaleza de los servicios MPLS, los diseñadores de red pueden reducir el número de saltos entre puntos, lo que se traduce directamente en una mejora de los tiempos de respuesta y del rendimiento de las aplicaciones.
- d) Recuperación ante desastres: los servicios basados en MPLS mejoran la recuperación ante desastres de diversas maneras. En primer lugar, permiten conectar los centros de datos y otros emplazamientos clave mediante múltiples conexiones redundantes a la nube MPLS y, a través de ella, a otros sitios de la red. Además, los sitios remotos pueden ser reconectados fácil y rápidamente a las localizaciones de backup en caso de necesidad.

Lo anterior es respaldado por el estudio de mercado realizado por “**La Secretaría**”, con los proveedores Cablevisión Red, S.A. de C.V. y Alestra, S. de R.L. de C.V., quienes manifestaron que no les es factible ofrecer el servicio de conducción solicitado, ya que para ello se requiere de la cobertura total de los enlaces MPLS; siendo **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, el único proveedor en la República Mexicana que puede prestar el servicio requerido.

Por las razones técnicas señaladas en párrafos anteriores es que se actualiza el supuesto legal aludido acreditándose que no existe un servicio alternativo o sustituto, que pueda cubrir las necesidades del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, y logre con ellos cumplir con su obligación legal.

5. En razón de lo anterior, y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos **Lic. Silvia Mireya Montelongo de Luna** en su carácter de **Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, mediante Acuerdo número **AD-10-SERVICIOS TELECOMUNICACIONES DIGITALES C4-SEGGOB/SESESP-17** de fecha 30 de junio del 2017, se resolvió adjudicar los servicios de telecomunicaciones al proveedor **Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.**, por un monto total de **\$1'014,677.05 (UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y Siete PESOS 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, el C.P. Martín Orozco Sandoval, mediante oficio 002/2016 de fecha 1º de diciembre del 2016.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 29 de junio del 2017, la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 569/2017.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave número **PR04261**, con fecha de inscripción el día 04 de julio del 2013 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 16 de enero del 2017.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,726, libro 391, otorgada en fecha 23 de diciembre de 1947 ante la fe del Lic. Graciano Contreras, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 1652.
- 2.3. Que mediante escritura pública número 1,528, libro 49, de fecha 13 de junio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de los del entonces Distrito Federal cambió su razón social de “Teléfonos de México, S.A. de C.V.” a “Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.”;

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

documento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 24 de julio de 2008.

- 2.4. Que su apoderado legal es el **C. Felipe Cárdenas Aguayo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento notarial que consta en la escritura 145,675, del Libro 3888, de fecha 30 de mayo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público 54 de los de entonces Distrito Federal, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros el de construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Parque Vía número 198, Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500.
- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el domicilio ubicado en la Avenida Independencia Norte número 2528, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con números telefónicos (449) 9122211 y (449) 9126440 y cuenta de correo electrónico vblquez@telmex.com.
- 2.8. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TME-840315-KT6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.9. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **51010243108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes" declaran:**

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**El Prestador de Servicios:** Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.

**Los Servicios:** Los servicios de telecomunicaciones que se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente es la contratación del servicio de telecomunicaciones para el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Prestador de Servicios” deberá proporcionar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y a los requerimientos de “La Secretaría”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “Los Servicios” objeto del presente contrato, partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES EL PAQUETE DE SERVICIOS PARA LAS OPERACIONES EN C4 ESTATAL, INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO NCA1-4 (1)G703 (2)10/100/1000 (30)IE</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 2048 KBPS D32-0805-0597</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-528KB</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-176KB</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-1280KB</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35(2)10/100(4)FXS 768 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 768 KBPS A32-1109-0096</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-192KB</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS SSP, AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-512KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 256 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 256 KBPS A04-0805-0164</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-48KB-</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-16KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FINANZAS, AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-128KB</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 384 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 384 KBPS A06-0805-0119</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-96KB</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-16KB</li> <li>* PLAT MEX AGS CERESO AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-256KB</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 384 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 384 KBPS A06-0805-0118</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-96KB</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS MUNICIPIO AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-256KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FGE AGUASCALIENTES, RENTA RPV PE ROUTER CISCO (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 768 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FGE AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 768 KBPS A32-1101-0447</li> <li>* PLAT MEX AGS FGE AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-192KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FGE AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS FGE AGUASCALIENTES RENTA QOS2-DATOS.CRIT-512KB</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 256 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 256 KBPS A04-1106-0230</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA QOS1-DATOS-64KB</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA QOS2-DATOS.CRIT-160KB</li> <li>* PLAT MEX AGS GOBERNADOR AGUASCALIENTES, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA RPV ROUTER CISCO AV1-3 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS 256 KB</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA LADA ENLACE 256 KBPS A04-1310-0044</li> </ul>	\$874,721.59	\$874,721.59

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

<ul style="list-style-type: none"> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA FIJA LARGA DISTANCIA 256 KBPS 0-81 KM</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, CARGO/KM LARGA DISTANCIA 256 KBPS 0-81 KM</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA QOS3-VOZ.Y.VIDEO-32KB</li> <li>* PLAT MEX AGS JESÚS MARÍA, NVO JESÚS MARÍA, RENTA QOS1-DATOS-192KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA PUERTO RPV MULTISERVICIO 384KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA LADA ENLACE 384 KBPS A06-1310-0099</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA FIJA LARGA DISTANCIA 384 KBPS 0-81 KM</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, CARGO/KM LARGA DISTANCIA 384 KBPS 0-81 KM</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA 5QOS2-BUSINESS-48KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA 5QOS4-VIDEO-192KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA 5QOS5-VOZ-96KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA 5QOS3-DATOSCRITICOS-48KB</li> <li>* PLAT MEX RINCÓN DE ROMOS SSP, RINCÓN DE ROMOS, RENTA RPV ROUTER CISCO EVC1 (1)V35 (2)10/100 (4)FXS</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA LADA ENLACE 30MBPS</li> <li>* PLAT MEX AGS C4, AGUASCALIENTES, RENTA RPV ROUTER ENLACE 30MB CISCO 2911 FAST ETHERNET</li> </ul> <p>GARANTÍA: TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. CUENTA CON UN CENTRO DE OPERACIÓN Y MONITOREO ASÍ COMO DE ATENCIÓN A FALLAS (CAREUNINET 018000777700) LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO, DARÁ RESPUESTA Y ATENCIÓN INMEDIATA DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>LOS SERVICIOS QUEDARÁN ACTIVOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>ASI MISMO A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, SE INCREMENTARÁ EL ANCHO DE BANDA DE 35.45MB A 63MB.</p> <p>SE PAGARÁ A MESES VENCIDOS CON UN MONTO FIJO DE \$202,935.41 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.) CON IVA INCLUIDO.</p>			
GRAN TOTAL \$1'014,677.05 <small>(UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)</small>		SUB TOTAL	\$874,721.59
		I.V.A.	\$139,955.46
		GRAN TOTAL	\$1'014,677.05

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$874,721.59 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 59/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$139,955.46 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 46/100 M.N.)**, arrojando así un pago total de **\$1'014,677.05 (UN MILLÓN CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - “El Prestador de Servicios”, se obliga a que los servicios se encuentren activos a partir de la fecha de la firma del presente contrato y hasta el 30 de noviembre del 2017.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones del Centro Estatal de Telecomunicaciones de “La Secretaría”, ubicadas en Avenida de los Conos número 105 Fraccionamiento Ojocaliente C.P. 20190, las 24 horas del día los 365 días del año.

**CUARTA. RESPONSABLES.** - “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, a la Lic. Silvia Mireya Montelongo de Luna en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública en coordinación con el Ing. Juan Manuel López Pérez, en su carácter de Coordinador General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4, o quienes las sustituyan en sus cargos y/o funciones.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p><b>AGUASCALIENTES</b> GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” mediante 5 pagos mensuales y a mes vencido por la cantidad de **\$202,935.41 (DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Dichos pagos se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Prestador de Servicios” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” cada pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 hrs., el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación mensual de “Los Servicios” a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra correspondiente, debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”. 

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el periodo que dure la prestación de los mismos, para lo cual “El Prestador de Servicios” se obliga a dar respuesta inmediata las 24 horas del día los 365 días del año, ya que cuenta con un centro de operación y monitoreo, así como atención a fallas (case Telmex Guadalajara 018003640500). 

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Prestador de Servicios” queda obligado a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”. 

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato. 

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Oficialía**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**”, a través de las responsables de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía”, a solicitud de “La Secretaría” podrá solicitar el incremento en los servicios contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Servicios” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “Los Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de “Los Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

“El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del ordenamiento legal en cita.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” y/o “La Secretaría” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios”, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “**Los Servicios**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento genere.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <b>AGUASCALIENTES</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 083/2017-DIRECTA-SEGGOB

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de junio del año 2017.

**"OFICIALÍA MAYOR"**

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE AGUASCALIENTES

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

C. FELIPE CÁRDENAS AGUAYO  
 APODERADO LEGAL DE  
 TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

**TESTIGOS**

LIC. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTRE  
 DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
 DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. SILVIA MIREYA MONTELONGO DE LUNA  
 SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA  
 ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ING. JUAN MANUEL LÓPEZ PÉREZ  
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
 DEL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4

L.POR/MANU/MGD